

Referencia:	2022/00007216G
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 29/07/2022
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO RELATIVO AL PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
Departamento:	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA/ CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
Secretaría (JLBN)	

DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.4.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la realización del proyecto educativo relativo al programa de becas de formación práctica del Cabildo de Fuerteventura.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la realización del proyecto educativo relativo al programa de becas de formación práctica del Cabildo de Fuerteventura, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES. Por el Sr. Concejel de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la realización del proyecto educativo relativo al programa de becas de formación práctica del Cabildo de Fuerteventura.

Objetivo: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización del proyecto educativo relativo al programa de becas de formación práctica del Cabildo de Fuerteventura.

CONSIDERANDO: .- Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la Corporación Local, la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, el apartado 4 de la Base 71ª de Ejecución del Presupuesto de 2022, atribuye la competencia para la aprobación del Convenio a la Junta de Gobierno Local. El artículo 25.1 confiere al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Que el informe jurídico emitido sobre el texto objeto de análisis advertía sobre la necesidad de especificar que la suscripción del convenio no generaba gasto alguno para el Ayuntamiento. Por tanto, se concluye que contiene los pronunciamientos necesarios establecidos por el artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público. Se adecua al plazo de vigencia establecido legalmente, así como a las obligaciones asumidas por las partes.

CONSIDERANDO: Que no es necesario informe de fiscalización:

“**Primera:** La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en caso de que de su ejecución se derivara algún gasto correrán a cargo del Cabildo de Fuerteventura.”

La firma del presente convenio no genera ni generará, durante su ejecución, gasto al Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Por tanto, y en aplicación de lo dispuesto en la Base 71ª de Ejecución del Presupuesto de 2022, solo es preceptivo informe de fiscalización cuando de la suscripción del convenio se genere obligaciones económicas.

CONSIDERANDO: Vista la documentación obrante en el expediente, consta informe jurídico favorable, quedando acreditado que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción. La firma del presente convenio no genera obligaciones económicas a esta corporación. Ello determina que no conste en el expediente Solicitud de Retención de Crédito ni Documento de Retención de Crédito e informe de fiscalización.

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la realización del proyecto educativo relativo al programa de becas de formación práctica del Cabildo de Fuerteventura, en la siguiente redacción:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO RELATIVO AL PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña María Saavedra Hierro, consejera insular delegada de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, D. Domingo Juan Jiménez González, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio en el cual

EXPONEN

Primero. El Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares; y el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el periodo estival, promociona el Proyecto Educativo “Becas de Formación Práctica” que está destinado a estudiantes residentes en Fuerteventura que realizan sus estudios universitarios y de Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de las Bases Regulatorias de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.

Segundo. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario está interesado en colaborar con el Cabildo de Fuerteventura, facilitando la ejecución material de las prácticas de estudiantes en sus instalaciones en aras a contribuir en el desarrollo del programa y el progreso de los becarios.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para que el alumnado que participe en el Programa “Becas de Formación Práctica”, pueda realizar las mismas en la entidad, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura (BOP Las Palmas nº 55 de 9 de mayo de 2022).

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

El **Cabildo de Fuerteventura**, como promotor del proyecto educativo reseñado, se obliga a:

1. Seleccionar a estudiantes residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras.
2. Tramitar el alta en el régimen general de la Seguridad Social y abonar las cuotas que correspondan por cargo de la empresa.
3. Asumir el seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante la duración de la beca.
4. Remunerar a los becarios con las cantidades establecidas en la convocatoria de las becas.
5. En el caso de que alguno de los alumnos seleccionados solicitase su baja, el Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera, en su caso.
6. Destinar un funcionario adscrito al Servicio de Educación para la coordinación del proyecto educativo, que le será comunicado a la entidad receptora al objeto de establecer las relaciones entre ambas entidades.

El **Ayuntamiento de Puerto del Rosario** se obliga a:

1. Acoger al alumnado en prácticas que se le asigne, previo acuerdo con el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura, con el horario establecido en estas bases o en cada convocatoria y de acuerdo con las necesidades de la entidad, sin que en ningún caso, la jornada puede exceder de 30 horas semanales.
2. Facilitar los recursos materiales necesarios para la correcta ejecución de las prácticas.
3. Garantizar el registro de la jornada laboral del alumnado en prácticas, de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2019, de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
4. En ningún caso podrá encomendarse al estudiante en prácticas tareas estructurales, que requieran responsabilidad o supongan la sustitución de un trabajador de la plantilla de la entidad.
5. Designar un coordinador o interlocutor, cuyos datos habrá de comunicar al Cabildo de Fuerteventura.
6. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia que se produzca con los becarios.
7. Realizar un informe de valoración del grado de aprovechamiento de cada becario durante la duración de las prácticas, en el que se haga constar la asistencia, aptitud y actitud. Este informe debe ser remitido antes del 15 de septiembre de 2022.

8. Someterse a los controles que pueda efectuar el Cabildo de Fuerteventura sobre el grado de cumplimiento de la beca en las instalaciones donde se desarrollen.

TERCERA. Duración de las prácticas.

La duración de las prácticas de estudiantes será del 15 de julio al 31 de agosto de 2022 de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

CUARTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 16 de septiembre de 2022.

El convenio podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de tres anualidades, siempre que no medie denuncia por las partes y sujeto a la convocatoria de las becas de formación práctica por parte del Cabildo de Fuerteventura para cada año.

QUINTA. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación.

SEXTA. Interpretación del convenio.

Las dudas y controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Las Palmas.

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma electrónicamente el presente convenio de colaboración.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma del expresado Convenio, así como, para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación del Cabildo de Fuerteventura, así como a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para su conocimiento y efectos oportunos.



Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº